



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**RESOLUCIÓN No.**

**018438 21 OCT 2024**

«Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado al programa de Especialización en Estructuras, ofrecido por la Universidad Santo Tomás en Tunja (Boyacá)»

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 30 de 1992 y en ejercicio de las facultades contempladas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, en el artículo 29 del Decreto 2269 de 2023, en el artículo 2.5.3.2.8.2.7. del Decreto 1075 de 2015 «Único Reglamentario del Sector Educación» y en el artículo 1 de la Resolución 6663 de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional, y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en Colombia.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.5.3.2.2.4. establece que el Ministerio de Educación Nacional decidirá a través de un único registro calificado, el otorgamiento o renovación del registro calificado de un programa académico con varias modalidades y/o con varios municipios, distritos, áreas no municipalizadas y/o territorios indígenas. Para ello, la institución deberá mantener iguales, las condiciones de calidad de denominación del programa y de aspectos curriculares en el componente de la conceptualización teórica y epistemológica del programa, y en el componente formativo con excepción de las estrategias de flexibilización curricular.

Continuación de la Resolución. «Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado al programa de Especialización en Estructuras, ofrecido por la Universidad Santo Tomás en Tunja (Boyacá)»

---

Que el Artículo 2.5.3.2.9.1 del Decreto 1075 de 2015 modificado por el Decreto 529 de 2024, dispone que, para el otorgamiento del registro calificado de los programas académicos de instituciones acreditadas en alta calidad institucional, la etapa de pre radicación se entenderá surtida mientras permanezca vigente la acreditación y la etapa de radicación se iniciará con la solicitud de otorgamiento o renovación del registro calificado y se surtirá sin el desarrollo de visita de verificación por pares académicos y sin la emisión de concepto sobre las condiciones de calidad de programa por parte de las Salas de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.10.1 del Decreto 1075 de 2015 las modificaciones sobre las condiciones de calidad de carácter institucional y de programa, deberán ser informadas por la institución al Ministerio de Educación Nacional a través de la herramienta tecnológica o mecanismo que se disponga para ello.

Que la Universidad Santo Tomás, actualmente cuenta con renovación de la Acreditación Institucional en Alta Calidad Multicampus, con lugares de desarrollo en Bogotá D.C., Tunja (Boyacá), Bucaramanga (Santander), Villavicencio (Meta) y Medellín (Antioquia) por el término de ocho (8) años en virtud de la Resolución No. 014525 del 28 de julio de 2022, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que mediante Resolución No. 14399 del 07 de septiembre de 2015, el Ministerio de Educación Nacional otorgó el registro calificado al programa de Especialización en Estructuras de la Universidad Santo Tomás ofrecido en modalidad (antes metodología) presencial en Tunja (Boyacá).

Que a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES, con número de proceso RD2900, la Universidad Santo Tomás, solicitó al Ministerio de Educación Nacional la renovación del registro calificado al programa de Especialización en Estructuras, ofrecido en modalidad presencial en Tunja (Boyacá) con título a otorgar de Especialista en Estructuras, duración del programa de 2 semestres, periodicidad de admisión semestral, y a su vez solicitó las modificaciones de ampliación del lugar de desarrollo a las ciudades de Yopal (Casanare), Valledupar (Cesar) y Villavicencio (Meta) para pasar a Registro Calificado Único, la inclusión de la modalidad virtual, así como la actualización curricular, la disminución en el número de créditos que de 29 pase a 25 créditos y 24 estudiantes a admitir para cada lugar de desarrollo en cada una de las modalidades y el plan de transición.

Que de conformidad con lo expuesto anteriormente, este Despacho encuentra procedente **RENOVAR** el registro calificado al programa de Especialización en Estructuras ofrecido en modalidad presencial en Tunja (Boyacá) y **APROBAR** las modificaciones de ampliación del lugar de desarrollo a las ciudades de Yopal (Casanare), Valledupar (Cesar) y Villavicencio (Meta) para pasar a Registro Calificado Único, incluyendo la modalidad virtual, así como la actualización curricular, la disminución en el número de créditos que de 29 pase a 25 créditos y 24 estudiantes a admitir para cada lugar de desarrollo en cada una de las modalidades y el plan de transición.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo 1. Decisión.** Renovar el registro calificado único al siguiente programa, por el término de siete (7) años y aprobar las modificaciones, en los términos dispuestos en la parte motiva de esta resolución:

Continuación de la Resolución. «Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado al programa de Especialización en Estructuras, ofrecido por la Universidad Santo Tomás en Tunja (Boyacá)»

<b>Institución:</b>	Universidad Santo Tomás
<b>Denominación del Programa:</b>	Especialización en Estructuras
<b>Título a otorgar:</b>	Especialista en Estructuras
<b>Lugares de desarrollo:</b>	Tunja (Boyacá), Yopal (Casanare), Valledupar (Cesar) y Villavicencio (Meta)
<b>Modalidades:</b>	Presencial y Virtual
<b>Nro. de créditos académicos:</b>	25 créditos
<b>Duración del programa:</b>	2 semestres
<b>Periodicidad de admisión:</b>	Semestral

**Parágrafo:** Aprobar la solicitud de modificaciones de ampliación del lugar de desarrollo a las ciudades de Yopal (Casanare), Valledupar (Cesar) y Villavicencio (Meta) para pasar a Registro Calificado Único, incluyendo la modalidad virtual, así como la actualización curricular, la disminución en el número de créditos que de 29 pase a 25 créditos y número de estudiantes a admitir 24 estudiantes en cada modalidad y el plan de transición.

**Artículo 2. Actualización en el SNIES.** El programa identificado en el artículo 1° de esta resolución deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES.

**Artículo 3. Oferta y publicidad.** En los términos establecidos en los artículos 2.5.3.2.11.2 y 2.5.3.2.2.9 del Decreto 1075 de 2015, la oferta y publicidad del programa debe ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, e incluir el código asignado. En la publicidad se debe señalar que la institución es sujeta a inspección y vigilancia por parte del Ministerio de Educación Nacional.

En firme la presente resolución, la institución si así lo desea podrá ofrecer y desarrollar el programa académico en las condiciones aprobadas, así como realizar publicidad y promoción mientras que el Ministerio de Educación Nacional asigne el código SNIES. Para el efecto, debe publicar en su página web oficial la copia digital de este acto administrativo.

Con posterioridad a la asignación del código SNIES, la institución deberá incorporarlo en la publicidad del programa académico y mantener la copia del acto administrativo en su página web.

**Artículo 4. Inspección y Vigilancia.** El Ministerio de Educación Nacional podrá adelantar en cualquier momento la verificación de las condiciones de calidad bajo las cuales se ofrece y desarrolla el programa académico de educación superior acorde con la normatividad vigente.

**Artículo 5. Renovación del Registro Calificado.** En los términos establecidos en el Artículo 2.5.3.2.3.2.12. del Decreto 1075 de 2015, o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar con no menos de doce (12) meses de antelación al vencimiento del registro calificado al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado aquí otorgado.

**Artículo 6. Modificación sobre las condiciones del programa.** En los términos establecidos en el Artículo 2.5.3.2.10.1. del Decreto 1075 de 2015, o la norma que lo complemente o sustituya, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional las modificaciones sobre las condiciones de programa aquí otorgado, a través de la herramienta tecnológica o mecanismo dispuesto. En este caso, para informar las modificaciones, la institución debe tener en cuenta los requisitos y el tipo de modificaciones señalados en los artículos 2.5.3.2.10.2. y 2.5.3.2.10.3. del Decreto 1075 de 2015.

**Artículo 7. Notificación.** Por conducto de la Subdirección de Relacionamiento con la Ciudadanía de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la Universidad Santo Tomás, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para

Continuación de la Resolución. «Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado al programa de Especialización en Estructuras, ofrecido por la Universidad Santo Tomás en Tunja (Boyacá)»

notificarse, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

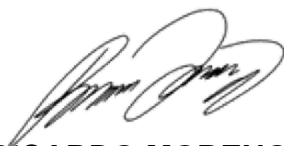
**Artículo 8. Recursos.** Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los Artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 9. Vigencia.** De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



Dada en Bogotá D. C.,

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**



**RICARDO MORENO PATIÑO**

Proyectó: Sandra Milena Nemocón Beltrán – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Revisó: Dora Lilia Marín Díaz, Directora Técnica de la Dirección de Calidad para la Educación Superior,   
Emma Emira Carrión Rodríguez, Subdirectora Técnica de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (E) 

**Código de proceso: RD2900**